JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca catorce (14) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2018-1242

Omitido el debido registro la terminación del proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 12 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 12 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que

TERMINAR el presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada. –

LEVANTAR las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso¹. Ofíciese

Mediante desglose, entréguense los documentos base del presente recaudo ejecutivo a la parte demandada, insertando la constancia de su cancelación.

VERIFICADAS las condiciones anteriores, archívese el presente expediente.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 189 hoy 18-10-2022

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50101423d97aafa84e2c5a993973f96617e738d594bb18957bb8983b9f4759a9

Documento generado en 17/10/2022 05:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica